MODIFICATORIO No. 002 (PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION) CONTRATO No. 034-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA Y SALVI S.A.S, Persona jurídica con NIT. 814003167-8.

La suscrita Teniente de Fragata BARRETO DUQUE KAREN DANIELA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.834.367 expedida en Bogotá D.C, en nombre y calidad de Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, según consta en Orden Administrativa de Personal No. 2480 del 31 de octubre de 2025 y acta de posesión No. 003 del 07 de noviembre de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", así como lo establecido en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, y el artículo 12 la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte la señora **JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN,** identificado con Cédula de Ciudadanía C.C No: 1085246561 expedida en Pasto, en su calidad de Representante Legal de la Representante **Legal SALVI S.A.S** con **NIT: 814003167-8**, de común acuerdo deciden celebrar el presente Modificatorio al Contrato **No.034-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. **C)** Que el contrato se suscribió el día veinticinco (25) de marzo de 2025. **D)** Que el objeto del contrato es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS, PELIGROSOS Y SIMILARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL PACÍFICO, de conformidad con las especificaciones técnicas, ASÍ: LOTE 2: UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE TUMACO.** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico. **E)** Que el valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00) INCLUIDO IVA y demás erogaciones que correspondan, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6125 del 30 de enero de 2025, y Certificado de Registro Presupuestal No.6925 del 27 de marzo de 2025, con plazo de ejecución hasta el 30 de JUNIO de 2026. **F)** Que, mediante oficio No.2060032422109033 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-JEMPE-DISAN-JREPAC-DMTUM-JSIG-GSA 29.25 de fecha 30 de JUNIO del presente año la jefe del UBTM solicita prórroga del Contrato No. 034-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025, con el fin de garantizar el cumplimiento y prestación de servicios para la recolección de residuos hospitalarios de la UBATM, e indicó: " la necesidad de realizar modificación consistente en modificación al plazo de ejecución hasta el 07 de agosto del 2026 teniendo en cuenta que se ha ejecutado en un 84,69%", lo cual se prevé que el gasto para la prestación será hasta la fecha estimada. **G)** Que, mediante oficio con radicado No.20260032421903873/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-JREPAC-JDMTUM-JSISG-GSST29.25 fechado el 30 de JUNIO de 2026, el señor MA2 ROJAS CASTAÑEDA BRAYAN, Supervisor del Contrato, comunico a la representante legal de SALVI S.A.S la necesidad de realizar el segundo modificatorio al contrato No. 034-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025 consistente en prórroga al plazo de ejecución hasta el 07 de AGOSTO del 2026, teniendo en cuenta saldo por ejecutar pendiente y que se requiere la continuidad para la prestación de servicios. **H)** Que, acuerdo oficio de fecha 30 de junio de 2026, la señora JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDÁN, Gerente de Salvi, comunicó al supervisor del contrato, la aceptación al plazo de ejecución hasta el día 07 de agosto de 2026. **I)** Que, a través de ponencia de fecha 30 de junio de 2026, Capitán de Corbeta ISABEL CRISTINA CARDONA RICO, gerente del proyecto y la Supervisor del contrato MA2 ROJAS CASTAÑEDA BRAYAN, emiten concepto de viabilidad de la modificación. No.02 del contrato No.034-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025, con el fin de modificar el plazo de ejecución hasta el 07 de agosto de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los servicios prestados para el cumplimiento del contrato. **J)** Cabe resaltar que la presente modificación tiene como propósito exclusivo permitir el cumplimiento efectivo del objeto contractual, Finalmente, es de interés de la Entidad facilitar el cumplimiento integral del contrato, garantizando que el personal de la UBATM reciba los servicios conforme a los requerimientos técnicos establecidos, y evitando reprocesos, devoluciones o posibles controversias contractuales. No obstante, la modificación no implica exoneración de responsabilidad alguna para el contratista, sino tiene como finalidad reforzar los mecanismos de control y supervisión de las actividades pendientes, proteger los recursos públicos invertidos, y asegurar que los servicios contratados sean entregados al contratista, conforme a lo estipulado en los términos contractuales. La entidad contratante se reserva plenamente su capacidad sancionatoria ante cualquier incumplimiento. **K)** Que en consecuencia se requiere modificar el plazo de ejecución hasta el día 07 de agosto de 2026. **L)** De esta forma, la modificación solicitada no altera el objeto ni las condiciones económicas del contrato, y se enmarca en lo previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, los cuales permiten modificar los contratos estatales por circunstancia que alteran la normal ejecución, siempre que estén debidamente justificadas y no se afecte la legalidad del proceso. **M)** Por lo anterior, se considera viable realizar la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En

el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 07 DE AGOSTO DE 2026. **CLAUSURA SEGUNDA: REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere que el contratista modifique las garantías y la correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS** Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos: a) Oficio del contratista de fecha 30 de JUNIO de 2026. Oficio No.2060032422109033 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-JEMPE-DISAN-JREPAC-DMTUM-JSIG-GSA 29.25, por medio del cual la jefa UBATM solicita la modificación. b) Oficio con radicado No.20260032421903873/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-JREPAC-JDMTUM-JSISG-GSST29.25 fechado el 30 de JUNIO de 2026, por medio de cual se solicita la aceptación por parte del contratista. c) Oficio de fecha 30 de junio de 2026, mediante el cual la contratista manifiesta aceptación de la modificación No.002 del contrato. d) Ponencia de fecha 30 de JUNIO de 2026. e) Planilla de Parafiscales del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del Contrato No.034-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente Modificación, a los treinta (30) días de junio de 2026 en la plataforma SECOP II

POR EL CONTRATANTE,

Teniente de Fragata BARRETO DUQUE KAREN DANIELA
Jefe De La División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía
Málaga Ordenador Del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN
C.C No: 1085246561 expedida en Pasto
Representante Legal SALVI S.A.S
NIT: 814003167-8.

Elaboro: MA2 PEREZ PEREZ DYLAN SAID
Jefe de Contratos DMBHM Dylan Perez

Reviso: OPS YULI ORTIZ
Asesora Jurídica Y. Marcela Ortiz M